

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 22377/16

Santiago, 25 de octubre de 2016

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la solicitud de D. Leonardo Lucchini Servetto, Responsable Técnico y D. Joao Marques Simoes, Representante Legal de Laboratorios Andrómaco S.A., ingresada bajo la referencia Nº N822307, de fecha de 24 de octubre de 2016, mediante la cual solicita la renovación del registro sanitario del producto farmacéutico ELCAL - D CÁPSULAS(CARBONATO DE CALCIO / COLECALCIFEROL); el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 2016102442007800, emitido por Tesorería General de la República; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante la presentación de fecha 24 de octubre de 2016, de D. Leonardo Lucchini Servetto, Responsable Técnico y D. Joao Marques Simoes, Representante Legal de Laboratorios Andrómaco S.A., se solicitó la renovación del registro sanitario del producto farmacéutico ELCAL - D CÁPSULAS(CARBONATO DE CALCIO / COLECALCIFEROL), concedido por este Instituto de Salud Pública mediante la resolución exenta Nº 15537, de fecha 18 de noviembre de 1994.

SEGUNDO: Que, consta el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 2016102442007800, emitido por Tesorería General de la República con fecha 24 de octubre de 2016;

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario, el artículo 12º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RENUÉVASE** a nombre de Laboratorios Andrómaco S.A., el registro sanitario del producto farmacéutico que a continuación se indica:

Nombre del Producto	Nº Registro Anterior	Nº Registro Renovado	Fecha de Renovación
ELCAL - D CÁPSULAS(CARBONATO DE CALCIO / COLECALCIFEROL)	F-11259/11	F-11259/16	18-11-2016

2. La presente resolución sólo consigna la modificación del Nº de Registro Sanitario, manteniendo vigente las menciones aprobadas en el registro anterior, de modo que toda otra modificación debe ser expresamente autorizada.

La presente resolución podrá ser validada en www.ispdocel.ispch.cl con el siguiente identificador: Código de Verificación: C88683A5B28885E804258057005DC40F



3. La renovación del presente registro sanitario vence el 18 de noviembre de 2021, de acuerdo a la fecha de inscripción del registro, para lo cual el titular del registro sanitario deberá solicitar su renovación entre los 90 días previo al vencimiento del registro, señalado en la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Agencia de Medicamentos Incorpora Financia Avanzada Avanzada CHILE

Q.F. XIMENA GONZÁLEZ FRUGONE

JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

La presente resolución podrá ser validada en www.ispdocel.ispch.cl con el siguiente identificador: Código de Verificación: C88683A5B28885E804258057005DC40F



RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 19396/11

Santiago, 2 de noviembre de 2011

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la solicitud de D. Rodrigo Jara Morales, Responsable Técnico y D. Andres Rudolphy Fontaine, Representante Legal de Laboratorios Andrómaco S.A., ingresada bajo la referencia Nº N309416, de fecha de 2 de noviembre de 2011, mediante la cual solicita la renovación del registro sanitario del producto farmacéutico ELCAL - D CÁPSULAS; el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 2011110246091396, emitido por Tesorería General de la República; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante la presentación de fecha 2 de noviembre de 2011, de D. Rodrigo Jara Morales, Responsable Técnico y D. Andres Rudolphy Fontaine, Representante Legal de Laboratorios Andrómaco S.A., se solicitó la renovación del registro sanitario del producto farmacéutico ELCAL - D CÁPSULAS, concedido por este Instituto de Salud Pública mediante la resolución exenta Nº 15537, de fecha 18 de noviembre de 1994.

SEGUNDO: Que, consta el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 2011110246091396, emitido por Tesorería General de la República con fecha 2 de noviembre de 2011; y

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario, el artículo 12º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 1876 de 1995, del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 334 del 25 de febrero de 2011 y Nº 597 del 30 de marzo de 2011, ambas del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RENUÉVASE** a nombre de Laboratorios Andrómaco S.A., el registro sanitario del producto farmacéutico que a continuación se indica:

Nombre del Producto	Nº Registro Anterior	Nº Registro Renovado	Fecha de Renovación
ELCAL - D CÁPSULAS	F-11259/06	F-11259/11	18-11-2011

- 2. La presente resolución sólo consigna la modificación del Nº de Registro Sanitario, manteniendo vigente las menciones aprobadas en el registro anterior, de modo que toda otra modificación debe ser expresamente autorizada.
- 3. El N^o de Registro anterior F-11259/06 podrá ser usado en la rotulación del producto, por un periodo máximo de seis meses, a contar de la fecha de la presente resolución.



4. La renovación del presente registro sanitario vence el 18 de noviembre de 2016, de acuerdo a la fecha de inscripción del registro, para lo cual el titular del registro sanitario deberá solicitar su renovación entre los 90 días previo al vencimiento del registro, señalado en la presente resolución.



Q.F. GERMÁN CHAMY CÓRDOVA
JEFE SECCIÓN REGISTROS FARMACÉUTICOS
AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

La presente resolución podrá ser validada en www.ispdocel.ispch.cl con el siguiente identificador: Código de Verificación: CC830BEBE5CC96890325793C0080E707

18 NOV 94 × 15537

Ref.: 3466/94 02 / 11 / 94 SSO/ASC/MSRT/mmr

SANTIAGO.

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación del Químico Farmacéutico, Director Técnico, y en representación de la firma Laboratorio Benguerel Ltda., por la que solicita registro del producto farmacéutico ELCAL-D CAPSULAS, para los efectos de su fabricación y venta en el país, el que será fabricado por Laboratorios Andrómaco S.A., por cuenta de Laboratorio Benguerel Ltda., de acuerdo a convenio notarial de fabricación suscrito entre las partes; el Informe Técnico respectivo; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del Código Sanitario, decreto con fuersa de ley N° 725 de 1968; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Nédico y Cosméticos y del Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos y Botiquines Autorizados, aprobados por los decretos supremos N°s. 435 de 1981 y 466 de 1984, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren la letra b) del Art. 39° del decreto ley N° 2763 de 1979, el decreto supremo N° 79 de 1980 del Ministerio de Salud y la Resolución N° 027 de 1980 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCION



- 1.- INSCRIBASE en el Registro Nacional de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos bajo el Nº 37373, el producto farmacéutico ELCAL-D CAPSULAS, a nombre de la firma Laboratorio Benguerel Ltda., para los efectos de su fabricación y venta en el país, en las condiciones que se indican:
- a) Este producto será fabricado como producto terminado envasado y distribuido por el laboratorio de Producción de propiedad de la firma Laboratorios Andrómaco S.A., ubicado en Avda. Vicuña Mackenna Nº 3451, Santiago, por cuenta de la firma mandante Laboratorio Benguerel Ltda, propietaria del Registro Sanitario.
 - b) La fórmula aprobada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala:

Cada cápsula contiene:

Carbonato de calcio pesado	800,000 mg
(equivalente a 320 mg de Calcio iónico)	. •
Colecalciferol	3,125 ug
(equivalente a 125 UI de Vit. D3)	_
Estearato de magnesio	24,000 mg
lactosa monohidrato	892,000 mg

Colorantes cápsula:

Cuerpo color carne opaco:	
Colorante FD&C amarillo Nº 5	C.s.
Colerante FD&C rojo Nº 40	C.S.
Dióxido de titanio	C.S.
Tapa color rosado epaco:	
Colorante FD&C rojo Nº 40	C.S.
Colorante FD&C asul Nº 1	C.S.
Dióxido de titanio	C.S.

SAURE TOWN "UBLICA OF " D

(Cont. Res. Reg. 37373)

- c) Período de eficacia: 36 meses
- d) Presentación: Estuche de cartulina impreso que contiene 10, 20, 30 6 60 cápsulas en blister pack impreso.

Envase clínico: Caja de cartón impresa que contiene 100, 500 ó 1000 cápsulas en blister pack impreso.

Los envases clínicos están destinados al uso exclusivo de los Establecimientos Asistenciales y deberán llevar en forma destacada la leyenda: "ENVASE CLINICO SOLO PARA ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES".

- e) Condición de venta: "BAJO RECETA MEDICA EN ESTABLECIMIENTOS TIPO A".
- 2.- Los rótulos de los envases, folletos para información médica aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia del cual se adjunta a ella para su cumplimiento, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en el Art. 46° del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos.
- 3.- La marca ELCAL se encuentra inscrita bajo el N° 378.275 en el Registro de Marcas Comerciales del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 4.- Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.
- 5.- La firma Laboratorios Andrómaco S.A. se responsabilizará del almacenamiento y del control de calidad de materias primas, material de envase-empaque, producto en proceso y terminado envasado, debiendo inscribir en el Registro General de Fabricación las etapas ejecutadas, con sus correspondientes boletines de análisis, sin perjuicio de la responsabilidad que le compete a la firma mandante Laboratorio Benguerel Ltda., como propietaria del Registro Sanitario.
- 6.- La prestación de servicios autorizada deberá figurar en los rótulos, individualizando con su nombre y dirección a la firma fabricante, debiendo anotar además el Nº de partida o lote correspondiente.
- 7.- Laboratorio Benguerel Ltda. deberá comunicar a este Instituto la comercialización de la primera partida o serie que se fabrique, de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, adjuntando una muestra en su envase definitivo.

DR. Q.F. CARLOS AVAREZ MAC-LEAN JEFE DEPARTAMENTO SONTROL NACIONAL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

S ANOTESE Y COMUNIQUESE

1-1

DISTRIBUCION:

- Laboratorio Benguerel Ltda.
- Laboratorios Andrómaco S.A.
- Dirección I.S.P.
- Sub-Depto. Q. Analítico
- Sub-Depto. A.R.I.
- Archivo.

Transer to Fielmerter

attender & Feel inspection
Actorización Registre a inspección
AFIRIMA DE PARTES